



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense 1917"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL, SISTEMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EN PSIC. GUILIBALDO HERNANDEZ CAMPUZANO DIRECTOR GENERAL, LIC. JORGE SEBASTIAN PEÑA EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA, LIC. MIGUEL ANGEL HINOJOSA VENTURA, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIALES, P. ARQ. FELIPE DE JESUS SAMANIEGO JIMENEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA REPRESENTADA POR C. JOSE ADAN REYES MULATO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORES DE LERMA, INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A DE C.V.", A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL CONTRATISTA Y AMBOS CELEBRANTES SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL SISTEMA" DECLARA:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; EN TERMINO DE LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I Y II; ARTICULO 13, BIS E FRACCIÓN I Y VI DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS, DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

I.2.- QUE ESTÁ REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL PODER NORARIAL DE FECHA 21 DE ENERO DEL AÑO 2016. EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TOLUCA C. PROFESORA SOTERA YOLANDA ROSALES GOMEZ Y QUE CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

I.3.- QUE LLEVA ACABO LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA. ART. 65, 86, DEL REGLAMENTO. DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO 12.34, 12.38 DE LA LEY DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2017, EMITIDO POR EL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA "SISTEMA DIF MUNICIPAL TOLUCA", A TRAVÉS DEL CONCURSO NÚMERO DE CONTROL "SMDT/CIOP/DOP/RP/IR/026/2017", PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA DENOMINADA "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CREACIÓN DEL ALMACÉN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA", ESTADO DE MÉXICO.

I.4.- MANIFIESTA EL "SISTEMA" QUE TIENE SU DOMICILIO EN OTUMBA NÚMERO 505, COLONIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 50040 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

I.5.- QUE TIENE PLENAMENTE DEFINIDOS SUS OBJETIVOS, SIENDO SU FUNCIÓN PRIMORDIAL ASEGURAR LA ATENCIÓN PERMANENTE DE LA POBLACIÓN MARGINADA, BRINDANDO SERVICIOS INTEGRALES DE ASISTENCIA SOCIAL, ENMARCADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS BÁSICOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.6.- MANIFIESTA EL SISTEMA QUE TIENE EN SU HABER RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA RECURSO PROPIO (RP) 2017 SITUACIÓN QUE SE ACREDITA EN LA TERCERA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO, ACTA DIF TOLUCA-21072017-004-O DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

I.7.- QUE DESIGNA AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, PARA DICTAMINAR LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA CONTRATADA.

II.- DEL "CONTRATISTA"

II.1.- MANIFIESTA QUE ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA LEGALMENTE DE ACUERDO CON LAS LEYES DE NUESTRO PAÍS, QUE CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. CUMPLE CON UNO DE LOS FINES ESTABLECIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, SEGÚN LO ACREDITA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense 1917"

II.2.- QUE EL C. JOSE ADAN REYES MULATO REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, (

QUE BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS, Y EN CASO CONTRARIO ESTÁ ANUENTE EN QUEDAR OBLIGADO A TÍTULO PERSONAL DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR SU REPRESENTADA.

II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES:

II.4.- DIF TIENE SU DOMICILIO LEGAL ESTABLECIDO)

MISMOS QUE SERVIRÁ PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON LA EMPRESA CONSTRUCTORES DE LERMA, INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A DE C.V.

II.5.- CONOCE EL PROYECTO EJECUTIVO, PUNTOS, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN INTEGRADOS AL EXPEDIENTE QUE SE FORMÓ CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADJUDICATARIO. Y QUE CONFORME A LOS MISMOS EJECUTARÁ LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE SE LE ENCOMIENDA.

II.6.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.7.- QUE TIENE LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS Y QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DENOMINADO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

II.8.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE LLEVARA A CABO LA OBRA PÚBLICA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN.

III.- DE LAS "PARTES"

III.1.- SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN LO QUE NO SE CONTRAVENGA CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTEMPLADAS EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, LAS QUE ESE TIENEN POR REPRODUCIDAS, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

DEFINICIONES, DE LAS (PARTES) CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR:

1. LEY: DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
2. REGLAMENTO: DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
3. ÁREA EJECUTORA: SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA.
4. RESIDENTE: EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR EL ÁREA EJECUTORA CON LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 217, 218, 219, DEL REGLAMENTO.
5. SUPERVISOR: ES EL SERVIDOR PÚBLICO O PERSONA QUE AUXILIA EL RESIDENTE, PARA VERIFICAR QUE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALICEN CONFORME AL CONTRATO.
6. SUPERINTENDENTE: ES U PERSONA FÍSICA DESIGNADA POR EL CONTRATISTA Y REPRESENTARA PARA CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE CONOCE DE LOS PROYECTO, NORMAS DE CALIDAD Y DEMÁS ESPECIFICACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO.
7. OBRA PÚBLICA: EJECUCIÓN DE TRABAJOS ADJUDICADOS AL CONTRATISTA.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense 1917"

8. EXPEDIENTE: CUMULO DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

9. LEY DE FIANZAS: LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

10. BITÁCORA: EL INSTRUMENTO TÉCNICO QUE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ENTRE CONTRATISTA Y CONTRATANTE, AUTORIZADOS EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO PARA FORMALIZAR Y REGISTRAR LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

III.2.- SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN LO QUE NO SE CONTRAVENGA CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTEMPLADAS EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, LAS QUE ESE TIENEN POR REPRODUCIDAS, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

III.3.- CADA PARTE CONVIENE EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

III.4.- TODOS LOS EVENTOS QUE SUCEDEN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, TALES COMO AVANCES, MODIFICACIONES, ETC. SE REGISTRARÁN EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE. FORMANDO ESTA PARTE INTEGRAN CONTRATO.

III.5.- QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, Y UNA VEZ QUE SE HAN RECONOCIDO SU CAPACIDAD Y PERSONALIDAD, CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, CONSISTENTE EN LA " PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CREACIÓN DEL ALMACÉN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" CON BASE EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PLANOS, PROYECTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMA DE OBRA, PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS, PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE EQUIPO Y PERSONAL, ASÍ COMO LAS BASES QUE SIRVIERON PARA EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATARIO QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

SEGUNDA.- PRECIO. LAS "PARTES" CONVIENEN QUE EL SUBTOTAL DE LA OBRA PÚBLICA ES POR LA CANTIDAD DE \$ 603,993.27 (SEISCIENTOS TRES MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.) IVA. \$96,638.92 (NOVENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.) SIENDO UN TOTAL DE \$ 700,632.19 (SETECIENTOS MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.) QUE SERÁ FINIQUITADO CON RECURSOS PROPIOS, Y ES ACORDE CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE.

TERCERA.- ANTICIPO. EL SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA OTORGARÁ AL "CONTRATISTA" COMO ANTICIPO LA CANTIDAD DE \$350,316.09 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIESEIS PESOS 09/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE AL 50% QUE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE MANERA: 30% PARA INICIO DE OBRA Y 20% PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 12.44 DEL CÓDIGO Y 175 DEL REGLAMENTO, DEBIENDO AMORTIZARLO EN TÉRMINOS DE LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 12.44 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO Y 185 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO.

CUARTA.- ANTICIPO. FORMA Y LUGAR DE PAGO. POR TODOS LOS PAGOS QUE RECIBA, EL "CONTRATISTA", CON MOTIVO DE LA OBRA PÚBLICA, ENTREGARÁ AL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA LAS FACTURAS EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DESGLOSANDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EMITIÉNDOSE A NOMBRE DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SMD850716K32, Y DOMICILIO LEGAL EL SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.4 DEL EL LUGAR EN EL CUAL SE EFECTUARÁN DICHS PAGOS, SERÁ EN EL DOMICILIO DE LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUBRIRÁ AL "CONTRATISTA", LOS PAGOS REFERIDOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, PREVIA LA PRESENTACIÓN DE LAS FIANZAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense 1917"

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE CORRESPONDAN, Y DEL PAGO DERIVADO DEL AJUSTE DE COSTOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 250 Y 251 DEL REGLAMENTO.

LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES SE REALIZARÁ CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, Y EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 239 DEL REGLAMENTO, ADEMÁS SE CONVIENE QUE ESTARÁN A CARGO DEL SUPERVISOR DE OBRA Y DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; DEBERÁN SER FIRMADAS POR AMBAS PARTES, SU APROBACIÓN LE CORRESPONDERÁ AL RESIDENTE DE OBRA, Y SU VALIDACIÓN POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. EN EL CASO DE QUE EXISTAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, AL MOMENTO DE FORMULAR LAS ESTIMACIONES EL SUPERVISOR OBRA Y EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN LAS CONCILIARÁN, EN CASO DE NO SER POSIBLE CONCILIARLAS TOTALMENTE, LAS PENDIENTES DEBERÁN RESOLVERSE E INCORPORARSE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y LA FIRMA DE LAS ESTIMACIONES DEBERÁN ASENTARSE EN LAS MISMAS Y/O EN LA BITÁCORA DE LA OBRA PÚBLICA QUE TENGAN OBLIGACIÓN DE LLEVAR EL RESIDENTE DE OBRA Y EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, ADEMÁS LAS ESTIMACIONES DEBERÁN SER ACOMPAÑADAS POR LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 244 DEL REGLAMENTO.

EL "CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA", DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS CON QUE CUENTE, EFECTUARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, Y ESTO NO SERÁ MOTIVO PARA QUE EL "CONTRATISTA" SUSPENDA LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA", EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 243 DEL REGLAMENTO.

QUINTA- RETENCIONES- EL "CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE EL SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA EFECTUÉ LOS CARGOS; CUANDO SE TRATE DE OBRAS CUYA REALIZACIÓN SEA CON CARGO A RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA NORMAL DE RECURSOS PROPIOS SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES RETENCIONES:

ACORDE A LOS SUPUESTOS SEÑALADOS DEL ARTÍCULO 144 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO. Y EN LO CONDUCENTE SE APLICARA UNA RETENCIÓN DEL 2% EN CADA ESTIMACIÓN PARA SERVICIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA RESPECTO AL SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN A LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA.

POR OTRA PARTE SI "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" DETECTA QUE EL MONTO DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADO RESULTA MENOS QUE EL QUE DEBIÓ REALIZARSE EN EL CASO RESPECTIVO."EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" RETENDRÁ EL 10% DEL IMPORTE DE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE EL MONTO EJECUTADO Y EL QUE DEBIÓ REALIZARSE MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES DE ATRASO QUE HAYAN TRANSCURRIDO HASTA LA FECHA DE LA COMPARACIÓN. TANTO LA RETENCIÓN DE IMPORTES POR MONTOS DE OBRA NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA, COMO LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE POR REGULARIZACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE TALES MONTOS SE EFECTUARA MENSUALMENTE CON LA FINALIDAD DE QUE LA RETENCIÓN SEA SIEMPRE LA QUE EFECTIVAMENTE CORRESPONDA.

SÉXTA- PLAZO. EL "CONTRATISTA" ACEPTA Y SE OBLIGA A INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y A CONCLUIRLA, EN UN PLAZO DE 30 (TREINTA DÍAS), QUE INICIARÁ, EL 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2017 Y CONCLUIRÁ EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, ENTENDIÉNDOSE POR DÍAS LOS QUE SON NATURALES, EN LOS QUE SE COMPRENDERÁN LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGO DE CADA SEMANA, ASI COMO LOS QUE SEAN CONSIDERADOS INHÁBILES.

EN LOS CASOS EN QUE PROCEDA LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA PÚBLICA POR PARTE DEL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA", LA FECHA SEÑALADA PARA QUE EL "CONTRATISTA" CONCLUYA LA OBRA PÚBLICA, DESCRITA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO LA FORMALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE DEBERÁN SUSCRIBIR LAS "PARTES", EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA", DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO, ESTE CASO, A LA CONTRALORÍA.

EL "CONTRATISTA" DEBERÁ PROPONER AL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" PARA SU APROBACIÓN UN PROGRAMA DE EJECUCIÓN DETALLADO QUE ASEGURE LA REALIZACIÓN EFICIENTE Y PUNTUAL DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTE PROGRAMA DEBERÁ MARCAR EN FORMA NO LIMITATIVA LAS FECHAS ESTIMADAS EN QUE SE CONCLUYAN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA CONTRATADOS.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense 1917"

EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO, ACTA DIF TOLUCA-17042017-003-E CON FECHA 17 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

1.7.- QUE DESIGNA AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, PARA DICTAMINAR LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA CONTRATADA.

II.-DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1- **MANIFIESTA** QUE ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA LEGALMENTE DE ACUERDO CON LAS LEYES DE NUESTRO PAÍS, QUE CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. CUMPLE CON UNO DE LOS FINES ESTABLECIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL. SEGÚN LO ACRFNDITA (

II.2-QUE EL C. JOSE ADAN REYES MULATO REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO,

QUE BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS, Y EN CASO CONTRARIO ESTÁ ANUENTE EN QUEDAR OBLIGADO A TÍTULO PERSONAL DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR SU REPRESENTADA.

II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES:

II.4.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL ESTABLECIDO EN ;
MISMOS QUE SERVIRA PARA OÍR Y RÉCIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON LA EMPRESA CONSTRUCTORES DE LERMA, INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A DE C.V.

II.5.- CONOCE EL LUGAR DE LOS TRABAJOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA OBRA, **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GENERAL ROQUE GONZÁLEZ G.**, PUNTOS, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN INTEGRADOS AL EXPEDIENTE QUE SE FORMÓ CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADJUDICATARIO. Y QUE CONFORME A LOS MISMOS EJECUTARÁ LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE SE LE ENCOMIENDA.

II.6.- QUE TIENE LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS Y QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DENOMINADO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

III.- DE LAS "PARTES"

III.1.- QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, Y UNA VEZ QUE SE HAN RECONOCIDO SU CAPACIDAD Y PERSONALIDAD, CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEFINICIONES. Las "PARTES" CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:



EN EL CASO DE QUE LOS AJUSTES DE COSTOS SE REALICEN A PETICIÓN DEL "CONTRATISTA", Y ÉSTOS INCREMENTEN LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, EL "CONTRATISTA" DEBERÁ AMPLIAR LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO, EN LA MISMA PROPORCIÓN, SOBRE EL MONTO DE LA CANTIDAD QUE EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" AUTORICE EN VIRTUD DEL AJUSTE MENCIONADO. EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE DEBERÁN ACUMULARSE.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS NO PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL PRECIO. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SUFRIR MODIFICACIONES SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL 25% DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, Y EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" CUENTE CON LOS RECURSOS DISPONIBLES Y SUFICIENTES DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO. EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A).- CUANDO SE DE ALGÚN INCREMENTO EN LOS COSTOS DE LOS INSUMOS.
- B).- CUANDO SURJAN INCREMENTOS EN LOS VOLÚMENES DE LA OBRA PÚBLICA
- C).- CUANDO EXISTAN MODIFICACIONES TÉCNICAS NECESARIAS AL PROYECTO INICIAL DE LA OBRA PÚBLICA, QUE SE ENCUENTRA CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE.
- D).- CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA, SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJOS ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE SE ENCUENTRA CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE.

EN TODO CASO SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL CONTRATO SE PODRÁ CELEBRAN POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO ADICIONAL. (ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 12.46 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO)

SI EL "CONTRATISTA" UNILATERALMENTE REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO POR ALGUNO DE ÉSTOS.

EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA", DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO, RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES Y DE LA ELABORACIÓN DE LOS CONVENIOS ADICIONALES QUE RESULTES DE DICHS VARIACIONES A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

DÉCIMA.- DE LAS GARANTÍAS. EL "CONTRATISTA" DEBERÁ GARANTIZAR A TRAVÉS DE FIANZAS, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS

I.- EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO EN TÉRMINOS DE LO QUE SEÑALA LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE GARANTICE LA INVERSIÓN DEL MISMO EN LA OBRA PÚBLICA, DE LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE DICHO ANTICIPO, DICHA FIANZA DEBERÁ OTORGARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

II.- EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DICHA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO Y CON ELLA SE GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "CONTRATISTA" EN EL PRESENTE CONTRATO. DICHA FIANZA DEBERÁ OTORGARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA LOS CASOS EN QUE EL "CONTRATISTA" NO EFECTÚE LA ENTREGA FÍSICA DE LA OBRA PÚBLICA AL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA", NI ELABORE LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO, EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" UNA VEZ VERIFICADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA, PREVIA LA ELABORACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, ELABORARÁ DE FORMA UNILATERAL EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN. A PARTIR DE ESA FECHA COMENZARA LA VIGENCIA DE LA FIANZA DESCRITA EN LA FRACCIÓN III DE LA PRESENTE CLÁUSULA.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense 1917"

LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA EN EL PRIMER EJERCICIO QUE NO HAYA SIDO SUBSTITUIDA O LA FIANZA OTORGADA EN EL ÚLTIMO EJERCICIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA, SE LIBERARÁ UNA VEZ QUE HAYA SIDO CONSTRUIDA Y ENTREGADA AL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" LA FIANZA POR VICIOS OCULTOS DE LA OBRA PÚBLICA Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.

III.-LOS VICIOS OCULTOS DE LA OBRA PÚBLICA, UNA VEZ QUE ÉSTA SEA CONCLUIDA; A TRAVÉS DE DICHA FIANZA SE RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADOS POR LA MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE MATERIALES UTILIZADOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. LA FIANZA SE EXPEDIRÁ POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, QUE HUBIERE CUBIERTO EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" AL "CONTRATISTA", COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, LA PRESENTE FIANZA GARANTIZARÁ LA OBRA PÚBLICA. POR UN LAPSO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE ESTA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

EN EL CASO DE QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTIZA ESTA FIANZA, REBASE EL IMPORTE DE LA CANTIDAD POR LA CUAL SE EXPIDIÓ, EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA", ADEMÁS DE HACERLA EFECTIVA PODRÁ EXIGIR EL PAGO DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE A SU FAVOR, UNA VEZ QUE HAYA SIDO APLICADO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12.58 DEL CÓDIGO; LAS CANTIDADES A FAVOR DEL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES, LAS CUALES DEBERÁ PAGAR EL "CONTRATISTA", DENTRO DE UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA", LE DÉ A CONOCER POR ESCRITO, QUE ADEUDA DICHAS CANTIDADES. EL "CONTRATISTA" DEBERÁ RESTITUIR LAS CITADAS CANTIDADES, EN LA CAJA DE TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA UBICADA EN CALLE OTUMBA NUMERO 505 COLONIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ TOLUCA MEXICO.

EN CASO DE QUE EL "CONTRATISTA" NO REALICE EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL CITADO, DENTRO DEL PERÍODO ESTABLECIDO, AL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA", PODRÁ HACERLO EXIGIBLE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECE EL DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO, APLICÁNDOSE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DISPOSICIONES APLICABLES PARA LAS TRES FIANZAS:

A) LAS PÓLIZAS QUE SE EXPIDAN DEBERÁN SEÑALAR COMO BENEFICIARIO AL SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA

B) LAS PÓLIZAS CITADAS DEBERÁN INDICAR DENTRO DE SU TEXTO, QUE ÚNICAMENTE SE CANCELARÁN LAS FIANZAS OTORGADAS EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLAUSULA, UNA VEZ QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE LAS EXPIDA, RECIBA UN COMUNICADO POR ESCRITO DEL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA", EN EL CUAL LE INSTRUYA A ELLO.

C) LAS FIANZAS DEBERÁN SER EXPEDIDAS POR INSTITUCIONES DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE FIANZAS.

D) EL "CONTRATISTA" DEBERÁ DE CONVENIR CON LA AFIANZADORA QUE CORRESPONDA, QUE CUANDO ÉSTA, EMITA LAS PÓLIZAS DE LAS FIANZAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, DICHA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE A SUJETARSE A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95 Y 118 BIS DE LA LEY DE FIANZAS, EN LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO DEL "CONTRATISTA" DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.

E) LAS PRIMAS QUE SE GENEREN POR SU EXPEDICIÓN, EL "CONTRATISTA" LAS DEBERÁ DE CUBRIR EN SU TOTALIDAD.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EL "CONTRATISTA" EN EL PRESENTE CONTRATO, EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA", HARÁ EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, PREVIA LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE DÉ POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO; SIN PERJUICIO DE QUE ACCIONE CIVIL O PENALMENTE EN CONTRA DEL "CONTRATISTA".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ORIGINADA POR LA NO PRESENTACIÓN DE LAS FIANZAS. PARA EL CASO DE QUE EL "CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS FIANZAS DESCRITAS LAS FRACCIONES I Y II EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO, SE RESCINDIRÁ EL MISMO, DEBIENDO PAGAR ÉSTE AL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" O LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ELLO LE OCASIONE, ASÍ COMO LAS DEMÁS SANCIONES QUE EL



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense 1917"

PRESENTE CONTRATO ESTABLECE. LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE QUE EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" PROCEDA A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE SU PROPOSICIÓN OTORGADA POR EL "CONTRATISTA" A FAVOR DEL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LAS BASES DEL CONCURSO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, Y QUE ESTÁN INTEGRADAS EN EL EXPEDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES PARA EJECUTAR LAS OBRAS. EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" SE OBLIGA A TENER OPORTUNAMENTE LA DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES EN QUE DEBERÁN EJECUTARSE LAS OBRAS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "CONTRATISTA" PREVIO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO HA VISITADO EL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y HA TOMADO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXISTENTES EN ÉL Y SUS ALREDEDORES QUE PUDIERAN AFECTAR EL MONTO DEL CONTRATO, INCLUYENDO, SIN SER LIMITANTES LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS DEL TERRENO, LA SUPERFICIE DEL TERRENO, ASÍ COMO LA CANTIDAD Y NATURALEZA DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO. TAMBIÉN LOS MEDIOS DE ACCESO AL LUGAR Y LOS REQUERIMIENTOS QUE DEBA CUMPLIR EL CONTRATISTA DEBIDO A REGLAMENTOS LOCALES Y NACIONALES QUE SEAN APLICABLES. EL "CONTRATISTA" PREVIO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO HA REVISADO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL "SISTEMA" LOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LOS QUE HA CONSIDERADO SUFICIENTES Y ADECUADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA PÚBLICA, POR CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y QUE NO SEAN POR CAUSAS IMPUTABLES AL "CONTRATISTA". PARA LO CUAL EL ÁREA EJECUTORA NOTIFICARÁ TAL CIRCUNSTANCIA POR ESCRITO AL "CONTRATISTA" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA EMISIÓN DE LA DECISIÓN QUE EN ESE SENTIDO TOMÓ EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE MOTIVAN DICHA DETERMINACIÓN, FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE EL "CONTRATISTA", DEBE DE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, EN SU CASO EL "CONTRATISTA" DEBERÁ ELABORAR EL NUEVO PROGRAMA DE EJECUCIÓN; DE IGUAL FORMA LAS "PARTES", REALIZARÁN UN ANÁLISIS DE LOS COSTOS DE LOS RECURSOS QUE DEBAN PERMANECER EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA, DURANTE EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN, ELABORANDO, UN INFORME DEL ESTADO DE LA OBRA PÚBLICA, AL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN, CIRCUNSTANCIA QUE SE DEBERÁ HACER CONSTAR EN UN ACTA QUE AL EFECTO SE LEVANTE.

EL "CONTRATISTA" A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA CUAL, EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" DÉ POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN, ÉSTE, DEBERÁ PAGAR AL "CONTRATISTA", LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO LA O LAS SUSPENSIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, NO SE GENERARÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS "PARTES", DEBIENDO ÚNICAMENTE FORMALIZAR DICHA SITUACIÓN MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ MISMO EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA", PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LOS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA", O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE U SUSPENSIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ELABORAR EL ACTA QUE CORRESPONDA. LAS "PARTES" EN ESTE CASO, APLICARÁN LAS REGLAS QUE CORRESPONDAN, QUE PARA EL CASO DE SUSPENSIÓN SE ESTABLECIERON, EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN.

EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SEA DADO POR VENCIDO DE MANERA ANTICIPADA, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN POR EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA", OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO, QUE EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA", A TRAVÉS DEL ÁREA EJECUTORA LE OTORQUE AL "CONTRATISTA" GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE SI ES EL "CONTRATISTA" QUIEN DECIDA DAR POR VENCIDO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, POR ALGUNA CAUSA QUE SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE LE IMPIDA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS, DEBERÁ OBTENER DEL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" LA APROBACIÓN DE SU SOLICITUD,



EN CASO DE QUE ÉSTE NO LA AUTORICE, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y OBTENGA LA ADECUACIÓN CORRESPONDIENTE. EN ESTE CASO EL "CONTRATISTA" NO TENDRÁ DERECHO ALGUNO DE COBRO POR GASTOS NO RECUPERABLES.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "CONTRATISTA" UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN POR EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA", DEBERÁ NOTIFICAR A TRAVÉS DEL ÁREA EJECUTORA POR ESCRITO AL "CONTRATISTA", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA EMISIÓN DE LA DECISIÓN QUE EN ESE SENTIDO TOMÓ EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA"; LA RESCISIÓN EN ESTE CASO OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO, QUE EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA", A TRAVÉS DEL ÁREA EJECUTORA LE OTORQUE AL "CONTRATISTA" GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBIENDO ELABORAR EL ACTA QUE CORRESPONDA; EN TANTO QUE SI ES EL "CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA", DE FORMA PRECAUTORIA Y DESDE EL INICIO DE LA FECHA EN QUE LE NOTIFIQUE AL "CONTRATISTA" SU DETERMINACIÓN DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS.

UNA VEZ COMUNICADA POR EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" AL "CONTRATISTA" LA DECISIÓN DE ÉSTE, DE DAR POR TERMINADA DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, O EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTADO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL "CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA PÚBLICA. EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO. LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO, LOS CUBRIRÁ EL "CONTRATISTA". EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 209 DEL REGLAMENTO.

EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DÉ POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA, O BIEN RESCINDIDO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE CLÁUSULA, EL "CONTRATISTA", ESTÁ OBLIGADO A DEVOLVER AL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA". EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" LE HUBIERE ENTREGADO.

AL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" LE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN, EN EL CASO DE OCURRIR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, HACER DEL CONOCIMIENTO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, DICHAS SITUACIONES.

LOS TRÁMITES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS SE INICIARÁN A PARTIR DE QUE SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA- CAUSAS DE RESCISIÓN. EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ÉL, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES AL "CONTRATISTA" COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 204 DEL REGLAMENTO:

- I. no INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL;
- II. INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR EL CONTRATANTE;
- III. NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DEL RESIDENTE DE OBRA O DEL SUPERVISOR;
- IV. NO DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A JUICIO DEL CONTRATANTE, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO;
- V. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES;
- VI. SUBCONTRATE PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL CONTRATANTE;



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense 1917"

- VII. CEDA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL CONTRATANTE;
- VIII. NO PROPORCIONE LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS AL CONTRATANTE Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
- IX. CAMBIE SU NACIONALIDAD HABIENDO SIDO ESTABLECIDO EL REQUISITO DE TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- X. SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO;
- XI. INCUMPLA CUALQUIERA

EN CASO DE QUE EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" OTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO; EL "CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS, OCASIONADOS AL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA".

DÉCIMA QUINTA.- DEL SOBRECOSTO. EN CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE POR EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" POR CAUSAS IMPUTABLES AL "CONTRATISTA", COMO PENA CONVENCIONAL, EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A PAGAR AL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" UN SOBRECOSTO, QUE SERÁ INDEPENDIENTE DE LAS FIANZAS, DEMÁS PENAS CONVENCIONALES Y CARGOS QUE DEBAN CONSIDERARSE EN ESTE CASO.

EL FACTOR QUE SE UTILIZARÁ PARA ACTUALIZAR EL SOBRECOSTO QUE SE DETERMINE AL ELABORAR EL FINIQUITO, SERÁN LOS PRECIOS UNITARIOS, SEÑALADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y EN EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE. DICHO FACTOR SERÁ ACTUALIZADO DE ACUERDO CON EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE ESTUVIERE VIGENTE DURANTE LA FECHA EN QUE LOS TRABAJOS DEBIERON REALIZARSE.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y FINIQUITO. EL "CONTRATISTA" DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE BITÁCORA Y POR ESCRITO AL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" A TRAVÉS DE LA ÁREA EJECUTORA, LA TERMINACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO ANEXAR AL ESCRITO DE REFERENCIA: UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA; EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DEL "CONTRATISTA" CITADA A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, VERIFICA LA DEBIDA TERMINACIÓN TOTAL, O PARCIAL EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECIÓ, DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA, PARA EL CASO DE SU ACEPTACIÓN SE PROCEDERÁ DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 232 DEL REGLAMENTO, HECHO QUE SEA SE PROCEDERÁ A LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 234 DEL REGLAMENTO.

DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" DEBERÁ NOTIFICAR AL CONTRATISTA LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO MEDIANTE ESCRITO ENTREGADO A SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN. EL "CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR A ESTE REQUERIMIENTO. EN CASO DE NO HACERLO, EL CONTRATANTE ELABORARÁ EL FINIQUITO EN EL PLAZO Y LA FORMA QUE PARA TAL EFECTO SE HUBIERE DETERMINADO EN LA NOTIFICACIÓN.

EL DOCUMENTO EN DONDE CONSTE EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS FORMARA PARTE DEL CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 236 DEL REGLAMENTO; ASÍ MISMO Y CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO ACTA PARA CONCLUIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO. A ESTE DOCUMENTO DEBE AÑADIRSE LA CONSTANCIA DE QUE EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y LA MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES DE NO EXISTENCIA DE ADEUDOS, DANDO POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERADOS POR EL CONTRATO Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN. AL NO SER FACTIBLE EL PAGO INDICADO, SE ELABORARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE.

SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA OBRA PÚBLICA, EXISTIERAN RECLAMACIONES DEL "CONTRATISTA", PENDIENTES DE RESOLVER, SE DECIDIRÁ DE INMEDIATO SOBRE LAS MISMAS Y SE PROCEDERÁ A SU LIQUIDACIÓN DENTRO DE LOS PRÓXIMOS 30 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA LA PETICIÓN DE PAGO, PREVIA SU VERIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN, Y EN CASO DE QUE NO PUEDA SER ASÍ, EL "CONTRATISTA" DISPONDRÁ EN UN PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN, PARA HACER PRECISAMENTE POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE. TRANSCURRIDO ESE LAPSO SIN QUE EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" HUBIESE RECIBIDO RECLAMACIÓN DEL "CONTRATISTA", SE

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense 1917"

CONSIDERARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR ÉL LA LIQUIDACIÓN INDICADA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN Y PERDIO TODO DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTIMACIÓN DE FINIQUITO. EN LA FECHA SEÑALADA SE LEVANTARÁ EL ACTA CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL "CONTRATISTA".

DETERMINADO EL SALDO TOTAL A TRAVÉS DEL FINIQUITO, SI ÉSTE FUERE A FAVOR DEL "CONTRATISTA", SERÁ PUESTO A SU DISPOSICIÓN, MEDIANTE OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA; EN EL CASO DE QUE EL SALDO SEA A FAVOR DEL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, UNA VEZ QUE HAYA SIDO APLICADO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12.58 DEL CÓDIGO, EN ESTE CASO EL O LOS SALDOS, TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CUALES DEBERÁ PAGAR EL "CONTRATISTA", DENTRO DE UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" LE DE A CONOCER POR ESCRITO, QUE ADEUDA DICHAS CANTIDADES. EL "CONTRATISTA" DEBERÁ RESTITUIR LAS CITADAS CANTIDADES, EN LA CAJA GENERAL DE LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO,

EN CASO DE QUE EL "CONTRATISTA" NO REALICE EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL CITADO, DENTRO DEL PERÍODO ESTABLECIDO A "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" ÉSTE PODRÁ HACERLO EXIGIBLE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECE EL DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO, APLICÁNDOSE LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA DAR POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO LAS "PARTES" LEVANTARÁN ACTA EN LA QUE CONSTEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 238 DEL REGLAMENTO, PARA LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE CORRESPONDA, YA SEA QUE SE RECIBAN LOS TRABAJOS POR QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DÉ POR VENCIDO DE MANERA ANTICIPADA, O BIEN RESCINDIDO, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO QUE CORRESPONDA SE APLICARÁ, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12.57 DEL CÓDIGO Y CAPITULO SEGUNDO SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA DEL REGLAMENTO.

AL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA", LE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN DE AVISAR LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, HACIENDO ESTE CASO DEL CONOCIMIENTO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DEL RESIDENTE DE OBRA, SUPERVISOR DE OBRA Y SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN. EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" PARA DAR SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NOMBRARÁ AL SIGUIENTE PERSONAL:

UN RESIDENTE DE OBRA, EL CUAL TENDRÁ LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 217 DEL REGLAMENTO. UN SUPERVISOR DE OBRA, EL CUAL TENDRÁ LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 219 DEL REGLAMENTO.

POR SU PARTE EL "CONTRATISTA" DESDE EL INICIO HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, DEBERÁ DESIGNAR Y TENER A SU CARGO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DE FORMA PERMANENTE EN EL LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CUAL DEBELA TENER CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

AMBAS PARTES DARÁN A CONOCER POR ESCRITO LA DESIGNACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE AQUELLOS QUE DESEMPEÑARÁN LOS CARGOS ANTES SEÑALADOS, MISMOS QUE FIRMARÁN LA APERTURA DE LA BITÁCORA.

LA BITÁCORA SERÁ EL INSTRUMENTO LEGAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, DE COMUNICACIÓN Y ACUERDO ENTRE LAS PARTES, MISMO QUE DEBERÁ PERMANECER EN LA RESIDENCIA DE OBRA Y BAJO LA CUSTODIA DEL RESIDENTE DE OBRA O, EN SU CASO, DEL SUPERVISOR, A FIN DE QUE LAS CONSULTAS NECESARIAS SE REALICEN, DE SER POSIBLE, EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, LAS PARTES PARA EL USO DE LA BITÁCORA OBSERVARÁN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 223 Y 224 DEL REGLAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. EL "CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS PLANES, POLÍTICAS. NORMAS OFICIALES Y TÉCNICAS EN MATERIA DE POBLACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DEL DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, Y DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense 1917"

PROTECCIÓN AL AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ESTADO DE MÉXICO, O BIEN EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA", ASÍ COMO LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA". ENTRE OTRAS SITUACIONES DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR LA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA NECESARIA EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTE LA OBRA PÚBLICA ASÍ MISMO COLOCARÁ UN LETRERO QUE DESCRIBA LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA PÚBLICA CONFORME AL FORMATO QUE PARA ESOS EFECTOS LE HAYA SIDO PROPORCIONADO POR EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA". LAS RESPONSABILIDADES, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA DE DICHAS OBLIGACIONES SERÁN A CARGO DEL "CONTRATISTA".

DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN. EL "CONTRATISTA" NO PODRÁ SUBCONTRATAR LOS TRABAJOS O CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS BAJO EL CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA CONTRATANTE.

A PESAR DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" PARA LA SUBCONTRATACIÓN EL "CONTRATISTA" PERMANECERÁ COMO ÚNICO RESPONSABLE DE LA CALIDAD, LA EJECUCIÓN ADECUADA EN TIEMPO, DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS BAJO EL CONTRATO Y DE LOS ACTOS INCUMPLIMIENTOS, OMISIONES Y NEGLIGENCIAS EN QUE OCURRAN LOS SUBCONTRATISTAS. SUS AGENTES, SUS TRABAJADORES O SU PERSONAL Y MANTENDRÁN AL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" A SALVO DE CUALQUIER PERDIDA O EROGACIÓN POR ESTA CAUSA EN FORMA COMO SI DICHA SUBCONTRATACIÓN NO HUBIESE TENIDO LUGAR Y POR LO TANTO DEBERÁ ASEGURARSE DE CADA SUB CONTRATISTA CUMPLA CON TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA.- DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA. EL "CONTRATISTA" ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, Y QUE NO HUBIESEN SIDO REALIZADOS POR EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA".

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL DEL "CONTRATISTA" CON SU PERSONAL. EL "CONTRATISTA" ES EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE REALIZA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONSEQUENTEMENTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR TAL VÍNCULO LABORAL, POR LO QUE EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" ES TOTALMENTE AJENO A TAL RELACIÓN DE TRABAJO.

EL "CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS INCLUYENDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS, Y QUE INTERVENGAN EN OBRAS CONTRATADAS CON O PARA EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA", EN CASO DE QUE EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" SE VEA INVOLUCRADO EN ALGUNA CUESTIÓN LITIGIOSA POR MOTIVO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO. EL "CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE OBRA O DE TRABAJOS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ MISMO LE RESARCIRÁ AL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGARE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MANO DE OBRA LOCAL. EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONTRATAR MANO DE OBRA NO CALIFICADA (OBREROS, AYUDANTES ETC.) EN LA REGIÓN, EN UN 50% POR LO MENOS. CON LA FINALIDAD DE PROTEGER Y FOMENTAR EL EMPLEO MUNICIPAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

VIGÉSIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL. CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN POR EL "CONTRATISTA" EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE. TODO GASTO QUE EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE, SERÁ A CARGO DEL "CONTRATISTA".

PARA EL CASO DE QUE EL "CONTRATISTA" NO REALICE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO INDICADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA, O DENTRO DE LA PRÓRROGA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR ESCRITO POR EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA", SE ESTIPULA COMO PENA CONVENCIONAL, EL PAGO DE LA CANTIDAD DE DINERO QUE RESULTE DE APLICAR UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO REALIZADOS, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRASCURRA DESDE LA FECHA EN QUE SE VENCIÓ EL PLAZO PARCIAL DEL AVANCE O TERMINACIÓN TOTAL, HASTA QUE EL "CONTRATISTA" REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE, DICHA PENA NO PODRÁ SER MAYOR AL 10% DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN. SERÁN DEDUCIDAS DE LOS PAGOS QUE EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" DEBA HACER AL "CONTRATISTA", EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense 1917"

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "CONTRATISTA", EN TAL CASO EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" A TRAVÉS DEL ÁREA EJECUTORA DETERMINARÁ APLICAR O NO LAS SANCIONES MENCIONADAS. ASÍ COMO REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO CONSIDERE PROCEDENTES, AL PROGRAMA DE TRABAJO QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESPECIFICADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O RESCINDIRLO.

VIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE PENALIZACIÓN. LAS PENALIZACIONES QUE SE REFIEREN A LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE APLICARÁN PRIMERO COMO UNA RETENCIÓN ECONÓMICA APLICADA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE EL "CONTRATISTA" PODRÁ RECUPERAR, EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES, SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL EXPEDIENTE. LA APLICACIÓN DE LAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DEFINITIVO, SI A LA FECHA PACTADA O EN SUS PRÓRROGAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ÉSTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

PARA AMBOS CASOS EL ÁREA EJECUTORA DERIVADO DEL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SOBRE LAS PENALIZACIONES QUE DEBERÁN SER APLICADAS.

VIGÉSIMA QUINTA.- DIFUSIÓN DE LA OBRA PÚBLICA. EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A DIFUNDIR LA "OBRA PÚBLICA" MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE 2 VINILONAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- LIMPIEZA DE LA OBRA. EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A RETIRAR DEL LUGAR DONDE SE UBIQUE LA OBRA PÚBLICA, A LA TERMINACIÓN DE ÉSTA, TODOS LOS MATERIALES SOBREPANTES, CASCAJO, HERRAMIENTAS, ANDAMIOS Y DEMÁS IMPLEMENTOS QUE HAYA UTILIZADO DURANTE SU EJECUCIÓN. UNA VEZ QUE EL RESIDENTE DE OBRA LE REQUERIRÁ AL "CONTRATISTA" DE CUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACIÓN, Y ÉSTE, HAGA CASO OMISO, SE OBLIGA A CUBRIR EL COSTO DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA QUE EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" EROGUE AL CONTRATAR PERSONA DISTINTA QUE EFECTUÉ LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA QUE CORRESPONDAN.

COMO PENA CONVENCIONAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE ASUME EL "CONTRATISTA" EN LA PRESENTE CLÁUSULA, ESTE OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" COBRE LOS GASTOS QUE HAYA EROGADO, DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN QUE LE TENGA QUE PAGAR ÉSTE, O DEL SALDO QUE RESULTE DESPUÉS DE REALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA PÚBLICA A FAVOR DEL "CONTRATISTA", UNA VEZ HECHA DICHA OPERACIÓN ARITMÉTICA, EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" LE ENTREGARÁ AL "CONTRATISTA" LA DIFERENCIA QUE RESULTE A FAVOR DE ÉSTE, UNA VEZ APLICADA DICHA RETENCIÓN, A LOS CONCEPTOS MENCIONADOS, Y EJECUTADOS QUE SEAN LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA POR EL TERCERO QUE CONTRATE EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS A LA ECOLÓGICA. EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE CARÁCTER AMBIENTAL, ASÍ COMO A RESPONDER POR CUALQUIER DEMANDA, REQUERIMIENTO, MULTA, INSPECCIÓN O RESPONSABILIDAD INSTAURADA EN CONTRA DEL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA" COMO CONSECUENCIA DE VIOLACIONES Y/O DAÑOS OCASIONADOS EN MATERIA DEL MEDIO AMBIENTE DERIVADOS DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO. LAS "PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD Y QUE LAS DEMÁS PRESTACIONES QUE SE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR, POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE LA LEY PUDIERA OTORGARLES A SU FAVOR, POR ESTE CONCEPTO.

VIGÉSIMA NOVENA.- CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR. SE ENTIENDE POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LAS VOLUNTADES DE LAS PARTES TALES COMO HUELGAS O DISTURBIOS LABORALES SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS, MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS, (DECLARADAS O NO), BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS) TORMENTAS O

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 - 2018

DIF

Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia de Toluca



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense 1917"

CUALQUIER OTRA CAUSA QUE POR ENCONTRARSE FUERA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN.

TRIGÉSIMA LEGISLACIÓN.- EL CONTRATO SE REGIRÁ BÁSICAMENTE POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO VIGENTES, EN TODO AQUELLO EN QUE NO SE CONTRAPONGA CON LA CITADA LEY, O LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN LO QUE NO CONTRAVENGA A LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE "LAS PARTES" CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES UBICADAS DENTRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y CONFORMES, CON EL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN EL SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

POR EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA"

LIC. EN PSIC. GUILBALDO HERNÁNDEZ CAMPUZANO
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 - 2018

DIF

Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia de Toluca



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense 1917"


L.A. JORGE SEBASTIÁN PEÑA

SUB DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y TESORERIA DEL
SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA


P. EN ARQ. FELIPE DE JESUS SAMANIEGO JIMENEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA DEL SISTEMA
MUNICIPAL DIF TOLUCA


LIC. MIGUEL ÁNGEL HINOJOSA VENTURA

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIALES

POR EL CONTRATISTA



C. JOSE ADAN REYES MULATO
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORES DE LERMA, INGENIEROS Y RQUITECTOS
S.A DE C.V